

MINISTERIO DE HACIENDA

17843 *ORDEN de 6 de junio de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo «50° Aniversario de Iberia, Líneas Aéreas de España».*

Ilmos. Sres.: Dentro del presente año se cumplirá el cincuenta aniversario de la constitución de la Compañía «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», y también el de su primer vuelo comercial. El carácter de testimonio de las emisiones especiales de sellos de Correo y la consideración del ámbito internacional de dicha Compañía, así como el haber sido emitidas similares series conmemorativas por otros países, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y con la denominación de «50° Aniversario de Iberia, Líneas Aéreas de España», se procederá a la impresión de una serie especial de sellos de Correo conmemorativa de esta recordación.

Artículo segundo.—La referida emisión estará integrada por un solo valor facial de 12 pesetas, estampado por procedimiento de huecograbado policolor, en tamaño de 40,9 por 28,8 milímetros y 80 efectos en pliego, con tirada total de 8.000.000 de efectos. El motivo ilustrativo del sello estará integrado por composición en la que aparezca representado un avión trimotor Rohrbach RO VIII del año 1927, con el que la Compañía inauguró su primera línea regular entre Madrid y Barcelona, y un avión DC 10, el más moderno trimotor de reacción a su servicio.

Artículo tercero.—Esta emisión especial será puesta a la venta y circulación el día 8 de noviembre próximo y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto.—De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades de intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Artículo quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc. una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Artículo sexto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda. Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

17844 *ORDEN de 6 de junio de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo «Navidad-1977 Andorra», para utilización de sus efectos en los Servicios Postales en el Principado de Andorra.*

Ilmos. Sres.: En el deseo de seguir la corriente universal de recordar en el año, en una de las emisiones especiales de sellos de correo, el misterio de la Natividad del Señor, y procurar al propio tiempo los efectos precisos y necesarios para el franqueo de la correspondencia tramitada y circulada por los Servicios Postales españoles dentro del Principado de Andorra, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y con la denominación de «Navidad-1977 Andorra», se estampará una emisión especial de sellos de correo, cuyos efectos

estarán destinados a la venta y franqueo y utilización en los Servicios Postales españoles dentro del Principado de Andorra.

Artículo segundo.—La citada serie constará de dos efectos estampados por procedimiento de huecograbado policolor, en tamaño de 29,8 por 32,2 milímetros, con 100 efectos en pliego, siendo sus valores faciales, motivos ilustrativos y tirada de cada valor los siguientes:

Valor cuatro pesetas.—Motivo ilustrativo: Creu de Terme. Tirada total de 600.000 efectos.

Valor quince pesetas.—Motivo ilustrativo: Sant Miquel d'Ençosters. Tirada total de 400.000 efectos.

Artículo tercero.—Esta emisión será puesta a la venta y circulación el día 2 de diciembre próximo, y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta el día 3 de diciembre de 1979. Pasada dicha fecha serán retiradas de la venta las existencias que obran en los Servicios Postales y juntamente con las que pudieran resultar en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán destruidas con las debidas formalidades y seguridades que se establezcan, de cuya destrucción se levantará la correspondiente acta.

Artículo cuarto.—De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades de intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Artículo quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc. una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Artículo sexto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

17845 *ORDEN de 6 de junio de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo «Navidad-1977».*

Ilmos. Sres.: A fin de dar continuidad a nuestra tradición filatélica, hoy ya universal, de emitir una serie especial de sellos de correo que al final del ejercicio recuerde y conmemore, en sus motivos ilustrativos el misterio de la Natividad del Señor, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—Con la denominación de «Navidad-1977», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la impresión de una serie especial de sellos de correo, cuyos motivos ilustrativos recuerden el misterio de la Natividad del Señor, según se representa en la pintura mural de la Iglesia Parroquial de Navasa, en la provincia de Huesca, y que se conservan transportados en el Museo Diocesano de Arte Románico de Jaca.

Artículo segundo.—La referida emisión constará de dos sellos, estampados en huecograbado policolor, en tamaño de 40,9 por 28,8 milímetros, con 80 efectos en pliego, siendo sus valores faciales, motivos ilustrativos y tirada total los siguientes:

Valor de tres pesetas.—Motivo ilustrativo: La Adoración de los Reyes. Tirada total de 40.000.000 de efectos.

Valor de doce pesetas.—Motivo ilustrativo: La Huida a Egipto. Tirada total de 10.000.000 de efectos.

Artículo tercero.—La presente emisión será puesta a la venta y circulación el próximo día 3 de noviembre y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto.—De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo